SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero dos (2) del 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la curadora ad -litem de los demandados JHON JAIRO, JHON ALEXIS y TATIANA BERNAL OVIEDO, presento contestación . Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero dos (2) del dos mil veintidós 2022.

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: NUBIA DEL CARMEN OVIEDO RICO.

Demandado: JOHN JAIRO BERNAL OVIEDO.Y OTROS

Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00283-00

Asunto: **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.**

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que se recibió contestación por parte de la curadora ad-litem de los herederos JHON JAIRO, JHON ALEXIS y TATIANA BERNAL OVIEDO y a la fecha no se ha realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados el despacho ordena:

Requiérase a la parte demandante para que se sirva a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados en la forma que lo contempla el Decreto Presidencial 806 del 2020, a efectos de continuar con las actuaciones posteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito